Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIX | PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMA, SABADO 31 DE OCTUBRE DE 1942 | NUMERO 6946

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 230 de 19 de Octubre de 1942, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución Nº 278 de 19 de Octubre de 1942, por la cual se acepta una renuncia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 272 de 21 de Octubre de 1942, por el cual se reglamenta la venta de unos lotes.

Sección Primera

Resolución Nº 305 de 22 de Octubre de 1942, por el cual se da una autorización.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, certificados y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 230
(DE 19 DE OCTUBRE DE 1942)
por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Eduardo Enrique Cucalón, Canciller honorario del Consulado de Panamá en San Diego, California, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Alberto Arango, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. —Ministerio de Relaciones Exteriores. —Departamento Consular. —Resolución número 278.—Panamá, 19 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Victores Prieto, Cónsul Honorario de Panamá en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, por comunicación de fecha 13 de Agosto del presente año, presenta renuncia del mencionado cargo,

RESUELVE:

Acéptase la renuncia presentada por el señor Victores Prieto, del cargo de Cónsul Honorario de Panamá en El Paso, Texas, Estados Unidos de América, y dénsele al dimitente las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de las funciones consulares que le fueron encomendadas.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
OCTAVIO FABREGA.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

REGLAMENTASE VENTA DE LOTES

DECRETO NUMERO 272
(DE 21 DE OCTUBRE 45 1942)
por el cual se reglamenta la venta de lotes en la Sección "D" de Pedregalito.

El Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que de la finca No. 6045, inscrita al Folio 154, Tomo 195, Sección de Panamá, denominada "Altos de Juan Díaz", "Pedregalito" o "Pedregal", que consiste en terrenos de propiedad de la Nación, fueron segregadas y parceladas 910 hectáreas 5925 metros cuadrados que hoy forman las secciones A,B, C y D;

Que la adjudicación de lotes en las tres primeras secciones mencionadas fue reglamentada mediante el Decreto No. 33 de 1936; pero no así las adjudicaciones en la Sección 'D";

Que posteriormente se procedió a parcelar una extensión adyacente, conocida como Sección "D" Sureste, reglamentada por el Decreto No. 118 de 1938 y que se compone, al igual que la Sección "D", de lotes de 5 a 10 hectáreas destinados a la agricultura, y

Que en aquella Sección, constituída por terrenos de igual calidad y similar ubicación que los we la Sección "D", se fijó un precio de B. 40.00 la hectárea,

DECRETA:

Artículo 1º.—En la Sección "D" de Pedregalito se venderán los lotes a razón de Bl. 40.00 la hectárea o fracción.

La Nación podrá adjudicar, gratuitamente, estas tierras a agricultores pobres.

Artículo 2º—Quedan en estos términos adicionados los Decretos No. 33 de 1936 y 118 de 1938.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

CONCEDESE AUTORIZACION

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ción Primera.—Resolución número 305.—Panamá, 22 de Octubre de 1942.

El Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que el señor Inocencio Galindo Jr., en su carácter de Liquidador de la Compañía Inmobiliaria Panameña, solicita la autorización del Poder Ejecutivo para que dicha sociedad traspase sus derechos de arrendatario sobre unos lotes de la ciudad de Colón, así:

a) Sobre los lotes Nº 334, 336 y 338, que adquirió por Contrato Número 224 de 17 de Agosto de 1915, a favor de las señoras Victoria Galindo de Strunz, Mercedes Galindo de Hoffman y del señor Inocencio Galindo Jr., a los cuales la sociedad les adjudicó la propiedad de una casa levantada en ellos;

b) Sobre los lotes Nº 340 y 342, que adquirió mediante el mismo Contrato 224, a favor de las señoras Malvina Galindo viuda de Arosemena y Adriana Galindo de de la Ossa, a quienes les adjudicó la casa levantada en ellos.

c) Sobre los lotes Nº 348 y 350 que adquirió mediante el Contrato Número 224 citado y el Número 6 de 4 de Enero de 1935, respectivamente, a favor del señor Mario Galindo, a quien le fué adjudicada la casa levantada en ellos.

Que los traspasos obedecen a disolución y liquidación de la Compañía Inmobiliaria Panameña.

Que el Contrato Número 224 de 1915 ya está vencido y lo que procede es la celebración de nuevos contratos para el arrendamiento de los lotes a que él se contrae.

Que es requisito indispensable el consentimiento previo del Poder Ejecutivo para el traspaso a otra persona de los derechos de arrendatario sobre el lote Nº 350, cuyo contrato aún está vigente,

RESUELVE:

Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Tesoro para que, a nombre y representación de la Nación, celebre un contrato con las señoras Victoria Galindo de Strunz, Mercedes Galindo de Hoffman y el señor Inocencio Galindo Jr., para el arrendamiento de los lotes 335, 336 y 338 de la ciudad de Colón; un contrato con las señoras Malvina Galindo viuda de Arosemena y Adriana Galindo de de la Ossa, para el arrendamiento de los lotes 340 y 342, otro contrato con el señor Mario Galindo, por el arrendamiento del lote 348, ajustándose estos tres contratos a las estipulaciones de la Ley Nº 14 de 1941 y del Decreto Nº 149 de 1942.

Se faculta a la Compañía Inmobiliaria Panameña para traspasar al señor Mario Galindo el Contrato de arrendamiento Número 6 de 4 de Enero de 1935, del cual es objeto el lote Número 350.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE A. SOSA J.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto adicional sobre Inmuebles en los Distritos de Panamá y Colón.

Los recibos del Impuesto Adicional sobre Inmuebles correspondientes al 1º, 2º y 3º cuatrimestre del año 1942 en los Distritos de Panamá y Colón se pagarán así:

El 1º cuatrimestre del 15 de Junio al 15 de Julio a la par; 2º cuatrimestre del 15 de Julio al 31 de Agosto a la par y 3º cuatrimestre del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre a la par; después de estas fechas arriba indicadas, con el recargo que señala la Ley.

Panamá, 8 de Junio de 1942.

CARLOS E. VACCARO L.,
Director del Impuesto de Inmuebles.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SOLICITUDES

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La sociedad Sharp & Dohme, Incorporated, organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, E.U. de A., de Philadelfia, Pennsylvania, con oficina en el Nº 307 calle Pratt Oeste, Baltimore, Maryland, E.U. de A., es dueña de la marca registrada en los Estados Unidos bajo número 296. 854 de 13 de Agosto de 1932, la que consiste en la palabra SUCRETS como aparece en la etiqueta acompañada. Ampara en el comercio pastillas

SUCRETS

medicadas antisépticas de tomar por la boca (clase 6 referente a productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas). Es usada desde marzo 18 de 1932 y se aplica en etiquetas con la marca impresa adherida a los envases, productos, paquetes; o imprimiéndola o gravándola en los envases que contienen el producto. Como representante de dicha sociedad ruego a usted se sirva ordenar el registro de esa marca. Acompaño el poder y demás documentos exigidos.

Panamá, Octubre 15 de 1942.

José L. Pérez.
Cédula Nº 47-193.—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

Julio Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

La compañía Ron Bacoy, S.A., domiciliada en calle San Miguel Nº 1065, en la ciudad de La Habana, Cuba, organizada conforme las leyes de Cuba, es dueña de la marca de fábrica Nº 55,327, del 24 de Junio de 1938, que sirve para amparar

Digitalizado por la Asamblea Nacional

en el comercio ron, aguardiente y toda clase de licores. La marca está impresa en una etiqueta rectangular cuyos bordes son color plateado. En la parte superior se lee: BOCOY BLANCO, y en el centro Ron Bocoy. Debajo de estas leyendas hay un barril con unas cuantas botellas encima y

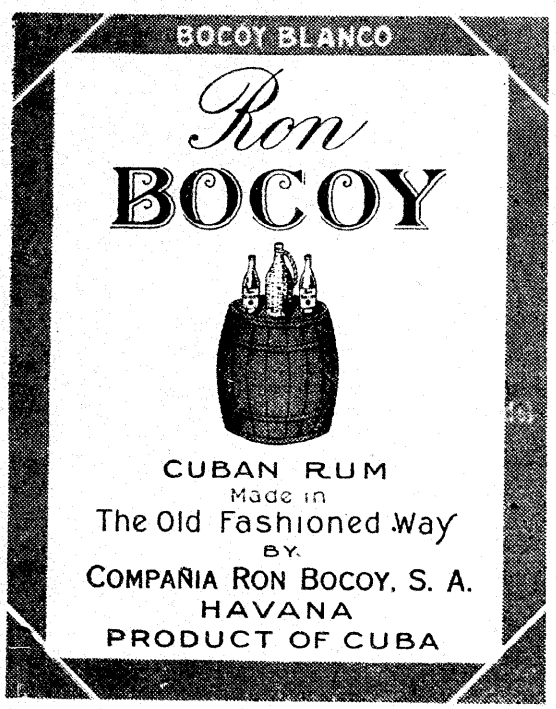

debajo del mismo barril están las siguientes frases: Cuban Rum. Made in The Old Fashioned Way by Cía. Comercial y de Inversiones. Havana. Product of Cuba .Se aplica en etiquetas fijadas en los envases, cajas y paquetas contentivos del producto. A nombre de la expresada sociedad ruego a usted se sirva ordenar el registro de la marca descrita. Acompaño los documentos necesarios, incluso el poder.

Panamá. Octubre 1º de 1942.

José L. Pérez,
Cédula Nº 47-193.—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

Julio Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Julio Heurtematte, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, de este vecindario, con cédula de identidad personal número 47-17187, en mi carácter de representante legal de la sociedad denominada Cía. de Heurtematte, domiciliada en esta ciudad, respetuosamente solicito a favor de dicha compañía el registro del rótulo o nombre comercial Bazar Francés, que distingue al almacén situado en esta ciudad en la Avenida Central Nº 32, de propiedad de la sociedad que represento, a fin de que se conceda a la misma el uso exclusivo del expresado nombre comercial en esta localidad, con derecho a usarlo en el papel de correspondencia y de cuentas, sobres, cartuchos, cajetas, embalajes, envolturas, etc.

Acompaño la documentación legal correspondiente.

Baso esta solicitud en los artículos 2016 del Código Administrativo y 17 de la Ley 24 de 1941.

Panamá, 27 de Octubre de 1942.

Refrenda:

Angel L. Casís,
Cédula Nº 47-2431.

Julio Heurtematte.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

Julio Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Como representante de la Compañía Panameña de Licores S.A., organizada conforme las leyes de esta República, que tiene su oficina en Avenida Norte Nº 45 de esta Capital, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que viene usando desde 1915 en el comercio nacional para amparar sus productos de ron, aguardiente y toda clase de licores, que se describe así: está impresa en una etiqueta rectangular de fondo blanco y tiene en la parte superior medallas de color de oro y leyenda alusiva a premio obtenido en exposición de esta República y en la inferior medallas también ganadas en exposición de Roma, Italia, y leyendas sobre el producto. En el centro se lee: RON BADIA Superior de R. Badía y Cía. Compañía Panameña de Licores, Panamá, y en el ángulo inferior izquierdo en un triángulo de fondo dorado está la figura de un águila negra en fondo rojo, debajo de la que se lee: Trade Mark. Se aplica en etiquetas

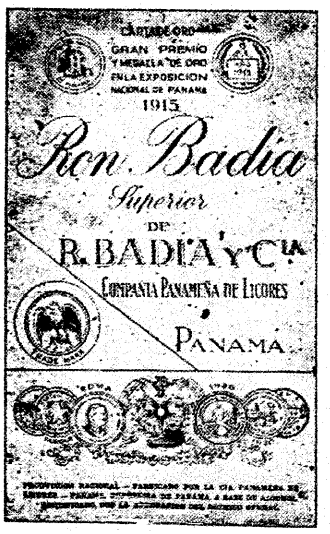

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES: Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste Nº 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES: Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 80

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50.
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

adheridas a los envases, envoltorios, cajas, etc., que contienen el producto. La sociedad se reserva usar la marca en cualquier tamaño y color.

Panamá, Octubre 16 de 1942.

José L. Pérez,
Cédula Nº 47-198.—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá 28 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

Julio Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

The Goodyear Tire & Rubber Co., sociedad organizada conforme las leyes de Ohio, con oficinas en Nº 1144 calle del Mercado Este, en Akron, Ohio, E.U. de A., es dueña de la marca de fábrica registrada en aquel país bajo Nº 395.181 del 12 de mayo de 1942, que consiste en la palabra AVENGER según la etiqueta acompañada. Ampara en el comercio —llantas compuestas total o principalmente de caucho (clase 35 sobre correajes, mangueras, empaquetaduras para maquinarias y llantas no-metálicas). Esa marca ha sido usada por dicha sociedad desde Dic. 30 de 1941 y se aplica o fija a los productos y paquetes que los contienen, vaciándola, imprimiéndola, estampándola en relieve o colocando etiquetas impresas de la marca. Como representante de la compañía ruego a usted se sirva ordenar el registro de la expresada marca.

AVENGER

Panamá, Octubre 15 de 1942.

José L. Pérez,
Cédula Nº 47-193.—

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

Julio Heurtematte.

SOLICITUD
de Registro de Marca de Fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

Yo, Ljubo Vranjes, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, con Carta Provisional de Naturaleza Panameña, portador de la cédula de identidad personal número 3-5376, pido a Ud. atentamente se sirva conceder a mi favor una Patente de Invención por el término de cinco (5) años.

La invención consiste en un "Método o procedimiento especial en la construcción de muebles para sala, recámara o balcón, mediante cierta combinación de materiales, de modo que usando la madera nacional llamada caoba, se obtiene un mueble que tiene toda la apariencia y elegancia de un mueble construído de bambú".

Acompaño: Memoria descriptiva del invento, por duplicado; dibujos del mismo, por duplicado; y el comprobante de pago del impuesto.

Confiero poder especial para este asunto al señor Ernesto Jaramillo Avilés, mayor de edad, vecino de Colón, abogado, portador de la cédula de identidad personal número 3-812, y le faculto para hacer todas las diligncias necesarias para la obtención de esta patente, firmar documentos, recibir, jurar, efectuar pagos, atender las oposiciones que ocurrieren, sustituír este poder, revocar las sustituciones, proponer y aceptar y contestar demandas, presentar solicitudes, y, en general, llenar cualquier otro requisito para defender mis intereses en este asunto y los que con él tuvieren relación.

Panamá, 31 de Agosto de 1942.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá,

Ljubo Vranjes,
Cédula Nº 3-[illegible]76.

Ministerio de Agricultura y Comercio.—Panamá, 28 de Octubre de 1942.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Primer Secretario,

Julio Heurtematte.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 25 de Octubre de 1942.

As. 6172. Copia del Certificado No. 310 de 6 de Julio de 1912, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de Burroughs Wellcome & Co. de Londres, Inglaterra.

As. 6173. Resuelto No. 414 de 6 de Agosto de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad The Wellcome Foundation, Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 6174. Copia de la Resolución No. 4114 de 23 de Septiembre de 1932, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Wellcome Foundation, Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 6175. Copia del Certificado expedido por la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, el 22 de Agosto de 1924, en el cual consta que la sociedad Burroughs Wellcome & Co. ha traspasado los derechos que tiene sobre una marca de fábrica, registrada bajo Certificado No. 311, a favor de la sociedad The Wellcome Foundation, Limited, de Londres, Inglaterra.

As. 6176. Copia de la Resolución No. 848 de 20 de Diciembre de 1922, de la Secretaría de Fomento, por la cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica, registrada bajo Certificado No. 311, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo, a favor de Henry Salomón Wellcome, de Londres, Inglaterra.

As. 6177. Copia del Certificado No. 311 de 9 de Julio de 1912, de la Secretaría de Fomento, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Burroughs Wellcome & Co. de Londres, Inglaterra.

As. 6178. Patente Comercial de 2a. clase No. 2329 de 17 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Catalina Rodríguez Ruíz, domiciliada en esta ciudad.

As. 6179. Escritura No. 1634 de 22 de Octubre de 1942, de la Notaría 1a., por la cual Delia Chávez de Lezcano compra una finca a Lilia Gabriela Hansen de Icaza, y la compradora constituye hipoteca a favor de Ammon Constantino Ponzada y segunda hipoteca a favor de la vendedora.

As. 6180. Certificado No. 5 de 21 de Octubre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra el nombre de la casa comercial Bazar Americano en español, y American Bazar en inglés.

As. 6181. Escritura No. 505 de 25 de Septiembre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Próspero Meléndez vende una finca de su propiedad ubicada en la Provincia de Colón, a Kewalram Hassomal Shahani.

As. 6182. Escritura No. 558 de 1º de Noviembre de 1940, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Antonio Tagarópulos y Antonio Clop venden a Próspero Meléndez un lote de terreno de una finca de la Sección de Colón.

As. 6183. Documento extendido ante Vincent J. Bunce, Notario Público del Condado de Nueva York, E. U. de A., por el cual la International Business Machine Corporation confiere poder especial a Rogelio E. Alfaro.

As. 6184. Oficio No. 379 de 21 de Octubre de 1942, del Juzgado 2o. del circuito de Panamá, por el cual se levanta el embargo que pesa sobre la finca No. 289 de la sección de Panamá de propiedad de Sabas Alvarez Sáenz, y la cancelación de la hipoteca que pesa sobre la misma finca, otorgada a favor de Indalecio Fernández.

As. 6185. Escritura No. 1441 de 26 de Octubre de 1940, de la Notaría 2a., por la cual Domingo Díaz Arosemena da en arrendamiento a Elijah Burton Drinnen una finca en esta ciudad.

As. 6186. Escritura Nº 139 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Eugenio de Fábrega el globo de terreno denominado "La Rana" ubicado en el Distrito de Santiago.

As. 6187. Escritura Nº 1633 de 22 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Christopher Weiss y Elfrieda Weiss venden a Ester de Castro la mitad que les corresponde en una finca situada en esta ciudad.

As. 6188. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2338 de 21 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Aziz Levy domiciliado en esta ciudad.

As. 6189. Escritura Nº 151 de 24 de Enero de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Blas Bloise y los señores Francisco Miguez Bertolo y José de Lago Rigo celebran un contrato de arrendamiento.

As. 6190. Escritura Nº 978 de 22 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 6191. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2311 de 8 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Basilio D. Lakas, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 6192. Escritura Nº 1635 de 23 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Gertrudis Bartoli viuda de Franceschi y otros, venden a Delfina María Pino una finca situada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 6193. Oficio Nº 341 de 21 de Octubre de 1942, del Juzgado 3º de Panamá, por el cual se ordena la cancelación del embargo que pesa sobre la finca Nº 7674 de la Provincia de Panamá de propiedad de Pedro Mezones.

As. 6194. Escritura Nº 928 de 14 de Octubre de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual Pedro Mezones vende a Emilio Garrido una finca de su propiedad ubicada en Río Abajo, Distrito de Panamá.

As. 6195. Escritura Nº 534 de 9 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Teodolinda viuda de Henríquez vende la nave "Nubia" a José Antonio Checa Barrios e Isidro Junca Roses.

As. 6196. Escritura Nº 404 de 8 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la Compañía Henríquez S. A. vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a Bozena Velikooska de Albrecht.

As. 6197. Escritura Nº 413 de 14 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Bozena V. de Albrecht vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón, a la Compañía Henríquez S. A.

As. 6198. Certificado Nº 233 de 21 de Octubre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Brunswick Radio Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 6199. Resuelto Nº 432 de 21 de Octubre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad "General Cigar Co. Inc.", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 6200. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 424 de 22 de Octubre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la "Compañía Licorera Victoria S. A.", domiciliada en esta ciudad.

As. 6201. Resuelto Nº 435 de 20 de Octubre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la Patente de Navegación Nº 450 de 26 de Enero de 1938, concedida a "Stacom Process Corporation" de Long Island City, N. Y., E. U. de A.

As. 6202. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 1501 de 3 de Enero de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de la sociedad "C. Amadeo Lupi Jr. y Cía. Ltda.", domiciliada en esta ciudad.

As. 6203. Escritura Nº 485 de 13 de Mayo de 1942, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y antiresis constituidas a su favor por la sociedad "C. Amadeo Lupi Jr. y Cía. Ltda."

As. 6204. Escritura Nº 1628 de 21 de Octubre de 1942, de la Notaría 1ª, por la cual Antonio García Castrillo declara la construcción de una casa en su finca Nº 8274; y la Compañía L. Martínz S. A. cancela obligacion hipotecaria.

As. 6205. Resuelto Nº 436 de 20 de Octubre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la Patente de Privilegio Nº 440 de 28 de Enero de 1937, concedida a Thermal Engineering Corporation, de Richmond, Virginia, E. U. de A.

As. 6206. Resuelto Nº 437 de 20 de Octubre de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se confirma la Patente de Navegación Nº 446 de 12 de Julio de 1937, concedida a "Ethyl Gasoline Corporation" de la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 6207. Patente de Navegación (Servicio Interior) Nº 1506 de 14 de Octubre de 1942, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del buque a motor "Santa Librada" de propiedad de Alcides Barrera, vecino de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 6208. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 2275 de 26 de Septiembre de 1942, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Serafén Soto Rodríguez, domiciliado en esta ciudad.

As. 6209. Diligencia de fianza extendida el 23 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Cristóbal Jaén.

As. 6210. Diligencia de fianza extendida el 23 de Octubre de 1942, en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por la cual Felipe O. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de John Wilford Staples.

As. 6211. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 567 de 24 de Septiembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Idalia Josefina Arias, domiciliada en esta ciudad.

As. 6212. Escritura Nº 980 de 23 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Ricardo Vallarino Chiari vende un lote de terreno a Angélica Modaru de Mihalitsanos, quien incorpora dicho lote a una finca de su propiedad; y el Banco Nacional de Panamá declaran canceladas parcialmente una hipoteca y anticresis.

TOMO Nº 30—

As. 1. Escritura Nº 958 de 19 de Octubre de 1942, de la Notaría 3ª, por la cual Juan Guiloff Zimermann confiere poder general para pleitos a Eduardo Chiari y José Isaca Fábrega.

As. 2. Escritura Nº 284 de 7 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Efraín Miranda vende a Salvador Castrellón la finca Nº 4568 de la Sección de Chiriquí.

As. 3. Escritura Nº 241 de 27 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Zoraida Lassonde viuda de Anguizola con poder especial de Victoria Lassonde viuda de Sosa vende a Jeremías Pérez Sandoval los derechos hereditarios sobre dos fincas ubicadas en la ciudad de David, Chiriquí.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

As. 4. Escritura Nº 542 de 13 de Octubre de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Leonidas Henriquez Morales Herrera declara mejoras hechas a una finca de su propiedad en la ciudad de Colón.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Los señores Alberto Amarís González y Limbanía de Amarís venden una lavandería y tintorería de su propiedad, a los señores José Benigno Tejada Montenegro y Joaquín Pérez Montenegro. La venta se hizo por B. 1.-300.00

(Tercera publicación).

A V I S O

Aviso al público que por Escritura 1599, de Octubre 15 de 1942 de la Notaría Primera, hemos comprado a Carballeda y Cía. el establecimiento denominado El Arte de Barcelona.

Manuel González,
Castor Alen Muleiro.

(Tercera publicación).

GUSTAVO VILLALAZ,

Notario Público del Circuito, provisto de la cédula de identidad personal número 11-2499,

CERTIFICA:

Que el señor Primitivo Forgnone ha comprado una participación en la sociedad colectiva de comercio de esta plaza de nombre Beverhoudt y Compañía Limitada por valor de diez mil balboas (B. 10.000.00), o sea una sexta parte del capital social;

Que los socios de la mencionada sociedad son los señores José Van Beverhoudt, Louis Agustin Aubin y Primitivo Forgnone;

Que todas las demás cláusulas del pacto social constituído por Escritura Pública número 218 de 5 de mayo de 1938, reformado por las Escrituras Públicas números 347 de 21 de Junio y 423 de 26 de Julio, ambas del año de 1941, quedan en vigor.

Lo anterior consta por Escritura Pública número 554 de fecha 24 del presente mes de octubre, extendida en esta Notaría.

Colón, Octubre 27 de 1942.

GUSTAVO VILLALAZ.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito Municipal de Antón, al Público general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcelino Samaniego N., natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada un toro como de tres años de edad, color amarillo hosco ojinegro, marcado a sangre así: dos muecas abajo y una arriba en una oreja y en la otra espada, y a fuego así: Q. el cual se encontraba vagando por el lugar de Juan Díaz (de Antón) hace como tres años sin dueño conocido.

Por tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días (30), para que todo aquel que se considere con derecho a dicho animal, haga su reclamo dentro del término indicado.

Una copia de este edicto será remitida al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Antón, 21 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

L. BARNETT.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, por el presente cita y emplaza a Joaquín Emilio Mejía Diez, mayor de edad, casado, natural de Colombia y de vecindad desconocida, para que se notifique de la Resolución en segunda instancia proferida por el señor Gobernador de la Provincia de fecha 17 de Septiembre del corriente año, cuya parte resolutiva dice así: .....

.....

.....

"Por lo expuesto, el suscrito Gobernador," RESUELVE: Aprobar en todas sus partes la Resolución proferida y apelada, en la que se impone a Emilio Mejía la pena de 90 días de arresto, que ha de entenderse inconmutable; ordenar al inferior que por cumplido el arresto, advierta al penado que por reincidencia en falta similar, será deportado del país.

CUMPLASE.— El Gobernador, Emiliano Arosemena. Por el Secretario, Evida Quirós G., Oficial Mayor.

Esta Resolución quedara legalmente notificada para todos los efectos, doce días después de la última notificación en la GACETA OFICIAL,

Antón, 21 de Octubre de 1942.

El Alcalde,

L. BARNETT.

El Secretario,

Cristóbal Jaén.

(Tercera publicación).

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Francisco de León G., ha solicitado a este Despacho un globo de terreno denominado "San José", ubicado en el Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, en calidad de arriendo por medio del siguiente memorial:

"Sr. Gobernador de la Provincia de Coclé.—Penonomé. Señor:—Por Resolución Nº 186 de 29 de Septiembre de 1941 se resolvió, que el globo de terreno solicitado en arriendo por Francisco de León G., es adjudicable.—El terreno de que se trata limita así: Norte, Llanos libres y Camino Real; Sur, Isabel Sierra y Eloísa Varela; Este, Llanos libres, Reducindo Avila y Julio Pinilla; Oeste, Camino Real e Isabel Sierra.—Como el descrito ya había sido arrendado al suscrito y el contrato de arrendamiento fué revocado por esa Gobernación, la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, previa apelación de la resolución por la cual se revocó el contrato de arrendamiento aludido, revocó a su vez esta resolución y resolvió: a) Ordenar la celebración formal del contrato, debiendo acompañar el peticionario el plano del terreno como lo dispone el artículo 16 de la Ley 52 de 1938, y b) Reconocer a Francisco de León G., prelación para adquirir en cualquier forma legal el terreno de que se trata.— Por las razones expuestas vengo yo, Francisco de León G., panameño, mayor de edad, soltero, vecino del Distrito de Aguadulce con cédula de identidad en tramitación a solicitar en arrendamiento el globo de terreno de 44 hectáreas 0960 metros cuadrados que arroja el plano levantado al efecto.—Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 52 de 1938 acompaño a este memorial los siguientes documentos: a) Plano del terreno medido por el Agrimensor Oficial Sr. Rafael Grajales R.; b) Informe del Sr. Grajales, quien midió el terreno, por el cual se establece que dicho terreno es adjudicable y que no perjudica a terceros, y c) Tres declaraciones juradas ante el Juez Municipal de este Distrito por las cuales se establece igualmente que el terreno es adjudicable.—Ruego a Ud., señor Gobernador, dar a esta solicitud la tramitación correspondiente, y notificarme para cumplir con lo de mi deber.— (fdo.) Francisco de León G.—Aguadulce, 23 de Septiembre de 1942".

Para que sirva de formal notificación al público, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce por el término de quince días hábiles, hoy veinte y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

E. AROSEMENA.

El Oficial de Tierras-Secretario ad-hoc,

Pacífico George F.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza a Thomas Earl Price, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, del Ejército Norteamericano acantonado en Fo Randolph, Zona del Canal, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, com-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

parezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones personales", La parte resolutiva de dicha sentencia, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:— .....

.....

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto fiscal, CONDENA a Thomas Earl Price, norteamericano, de treinta y dos años de edad, soltero, soldado acantonado en Fort Randolph, a sufrir la pena de UN AÑO DE RECLUSION, como reo culpable del delito de lesiones personales cometido en perjuicio de William Charles Coleman, y al pago de los gastos procesales. Esta pena será cumplida en el lugar que el Poder Ejecutivo indique. Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido preventivamente en relación con el presente caso, o sea desde el 10 de Agosto de 1941 hasta el 11 del mismo mes.

Como el reo ha sid odeclarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del mismo modo a que se refiere el Artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 1, 17, 37, 38, 43, 319, inciso segundo, del Código Penal; 2034, 2153, 2219, 2231, 2345 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y consúltese, (fdo) H. de la Rosa. (fdo) José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al reo Thomas Earl Price que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría hoy, diez y nueve (19) de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

H. DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Charles Willis Currier, norteamericano, varón, mayor de edad, casado, chauffeur, y con domicilio desconocido, para que dentro del término de treinta días hábiles conltados desde la última publicación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho y a justificar su ausencia en la demanda de divorcio que le sigue su esposa Rita Achurra de Currier. Se advierte al emplazado que si no se presenta al Tribunal por sí o por medio de apoderado dentro del plazo señalado, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez,

(fdo) GIL R. PONCE.

El Secretario ad-interim,

Roberto Burgos.

(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de José Fermín Domínguez se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice: "Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

VISTOS:— .....

...."Como la solicitud ha sido presentada acompañada de las pruebas que la ley requiere en estos casos, es llegado el momento de proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1617 del C. Judicial.— Por tanto, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:— Primero:—Que se encuentra abierto en este Tribunal el juicio de sucesión testamentaria de José Fermín Domínguez, desde el día tres de Agosto del presente año, fecha en que ocurrió su defunción;— Segundo:—Que es su heredera universal del causante, de conformidad con el testamento y a beneficio de inventarios, la señora María del Carmen o Carmen Montenegro viuda de Domínguez;— Tercero:—Que es albacea testamentario, según el aludido documento, la expresada Montenegro viuda de Domínguez;— ORDENA:—Que comparezcan a estar a derecho en esta testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella;— Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Para lo cual se fija el presente edicto hoy, diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, en la Secretaría del Tribunal.

El Juez,

M. DE VEGA S.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17
(Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en las diligencias relativas al aseguramiento de los bienes dejados por la señora Paulina Nella, en el Corregimiento de Pocrí, de Aguadulce, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé. —Penonomé, Octubre, veinte y uno de mil novecientos cuarenta y dos.

"VISTOS:..... ....

"Está comprobado que Paulina Nella era vecina del Corregimiento de Pocrí, y que murió el diez de Abril último; que hasta ahora no se conoce ninguna persona que pueda reclamar sus bienes legalmente; y que dejó en la población donde vivió una casa de tejas y paredes de quincha; siendo pues necesario proceder en la forma ordenada por el artículo 1550 del Código Judicial.

"Por esta causa, quien suscribe Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA YACENTE la presente herencia; nombra como Curador de ella al señor Elisondo Quirós de León, natural y vecino del distrito de Aguadulce, y ORDENA: Que se fije los edictos correspondientes para que comparezcan los interesados a hacer valer sus derechos y que aquel que tenga en su poder el testamento de la difunta lo presente al Tribunal.

"Este edicto se publicará por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, se fijará en la Secretaría del Tribunal y en lugar público de Pocrí por el término de treinta días."

"Cópiese, y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—José Eusebio Jaén A., Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en la Secretaría del Tribunal y en lugar público de Pocrí por el término de treinta días, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación respectiva en ese órgano.

Dado en Penonomé.a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez del Circuito,

RAUL E. JAEN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a José Isabel Hernández, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, sin cédula de identidad personal, agricultor y soltero, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de incendiarismo.

El auto encausatorio proferido contra Hernández, es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vistos: El ciudadano norteamericano John Jackson denunció con fecha 19 de abril del año próximo pasado ante el señor Juez Municipal de La Chorrera a José Isabel Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del Distrito de La Chorrera, como responsable de que se

Digitalizado por la Asamblea Nacional

le quemara un buen número de naranjos de su finca, pues según el denunciante, Hernández no le dió aviso de que iba a quemar un desmonte colidante con su predio, ni hizo las trochas exigidas por la ley y en fin, que no tomó las precauciones que la prudencia aconsejaba.

El expediente que contiene la investigación iniciada en virtud de la denuncia del señor John Jackson Ryan, fue remitido a este Tribunal, por razón de la competencia, por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, a donde fue remitido por el funcionario de instrucción, que lo fue el señor Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, por considerar éste que se trata de un incendio intencional.

Estima el suscrito que el informativo se encuentra agotado y, por consiguiente, procede a calificar su mérito, adelantando previamente los razonamientos siguientes:

La parte esencial de la denuncia del señor John Jackson Ryan, dice así:

'El Súbdito inglés Mr. Stilson, residente en la ciudad de Colón, tiene su finca contigua a la mía, alambre de por medio en parte y en partes está dividida por un camino público de Santa Cruz, ya abandonado al abrirse la carretera de La Chorrera a Arraiján. La finca de Stilson está a cargo del señor Francisco Aguilar Pino, residente en esta cabecera y este señor autorizó al señor José Isabel Hernández para que hiciera un desmonte para cultivos transitorios en este terreno, pero es el caso que Hernández incendió ese desmonte el día diez y siete de los que cursan sin darme aviso de que iba a quemar, sin haber dado contrafuego a su desmonte y en fin sin haber tomado alguna precaución y a sabiendas de que al incendiar el desmonte me iba a quemar mi finca, lo que en efecto ha resultado. Estimo que el citado José Isabel Hernández me ha quemado poco más de quinientos árboles de naranja de cinco años de plantados, lo cual se me ha ocasionado el perjuicio que lo estimo por lo menos en quinientos balboas.

Aunque el sindicado José Isabel Hernández, en su declaración indagatoria (fs. 7 y 8), se empeña en tratar de demostrar que él tomó todas las precauciones necesarias para evitar que la candela de la finca que estaba quemando, se pasara al predio colindante de propiedad del señor John Jackson Ryan, la inspección ocular (fs. 4 y 5) y el testimonio de los señores Jacinto Guevara (fs. 11), Manuel Martínez Avila (fs. 13) y José Isabel Montero (fs. 10), están demostrando que Hernández no observó los reglamentos prescritos por la Ley para efectuar la quema de la finca que cuidaba, lo que dió origen a que la candela se traspasara al predio del señor John Jackson Ryan y causara los daños de que antes se ha hecho referencia.

Habiendo base suficiente para proceder, conforme lo requiere el artículo 2147 del Código Judicial, es evidente que el enjuiciamiento del sindicado José Isabel Hernández se impone.

Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, *abre causa criminal*, por los trámites ordinarios, contra José Isabel Hernández, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de La Chorrera, soltero y agricultor, sin cédula de identidad personal, por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo I, del Título X, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito de incendio por imprudencia; y se le decreta formal prisión, al tenor de lo que dispone el artículo 2091 del Código Judicial.

Notifíquese este auto al encausado para que provea los medios de su defensa.

"... ... ...

... ...

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) Darío Sandoval,—J.Bernal,—Srio. ad-into".

Se advierte al procesado José Isabel Hernández que si no compareciere dentro del término anteriormente indicado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Hernández, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha llamado a responder en juicio criminal, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Hernández o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiséis de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación en ese Organo por cinco veces consecutivas.

El Juez,
ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,
T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de La Chorrera, con residencia en la población de Campana y portador de la cédula de identidad personal Número 42-185, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de rapto en perjuicio de la menor Antonina Castro.

El auto de enjuiciamiento es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

"VISTOS:— Conforme el reparto correspondiente y para resolver del mérito de las sumarias se encuentra en la mesa del suscrito Juez, el expediente instruído en el extinguido Distrito de Capira, contra Milán Tuñón, acusado del delito genérico de rapto, en perjuicio de la menor Antonia Castro.

"Del estudio cuidadoso del proceso se llega a la conclusión que se ha establecido el cuerpo del delito, materia de todo juicio criminal, por medio del certificado que reposa a página 10, firmado por Miguel A. Sayaguez, Médico Oficial de La Chorrera, y aún cuando es verdad que habla en dicho informe de desfloración antigua, esto es explicable ya que el exámen de la menor Castro fué ordenado por el Juez instructor pasadas algunas semanas después de su desfloración.

"Surgen también en las diligencias que se resuelven circunstancias que comprometen seriamente al acusado Tuñón como autor del delito que se le imputa, tales como su misma indagatoria y las demás declaraciones de autos.

"Así, pues, como el conocimiento de este negocio compete a los Jueces de Circuito y existiendo como existe mérito suficiente para proceder contra el acusado, al juzgador no le queda otro camino más que cumplir con el mandato indicado en nuestro Código de procedimiento judicial.

"Por lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en causa criminal a Milán Tuñón, de 22 años de edad, soltero, agricultor, natural de La Chorrera, con residencia en la población de Campana, portador de la cédula de identidad personal número 42-185 por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada.

"Las partes disponen del término de cinco días comunes para presentar las pruebas que intenten valer en este juicio.

" ... ...

... ...

"Notifíquese y cópiese. (fdo.) Alfredo Burgos C.—El Secretario del Tribunal, (fdo.) T. R. de la Barrera".

Se advierte al procesado Milán Tuñón que si no compareciere dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes del país para que indiquen el paradero de Tuñón, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le ha decretado enjuiciamiento, si sabiéndolo no lo hicieren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del C. Judicial.

Se excita asimismo a las autoridades del orden policivo y judicial de la República, para que verifiquen la captura de Tuñón o la ordenen.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy, veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,
ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,
T. R. de la Barrera.

(Primera publicación)

Imp Nacional.—Reg. 4374